

32091

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

2146

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No 683-DJ-04
Cuenca, 23 de junio de 2004

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

Mediante escritura pública otorgada ante el notario segundo del cantón Azogues, el 31 de mayo de 2004, comparecen Juan José Bermejo Zhagñay,; y por otra parte el señor Efraín Sanango Paguay y proceden a resciliar la escritura de transferencia de participaciones otorgada ante el mismo notario, el día 6 de mayo de 2004. Esta escritura cumple con las exigencias legales. El Departamento de Registro de Sociedades procederá con el trámite de rigor.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2

Nro. 455/2004

ESCRITURA DE RESCISION DE ESCRITURA
OTORGADO POR EL SENOR JUAN JOSE
BERMEJO ZHAGNAY; y EFRAIN SANANGO
PAGUAY.



CUANTIA: INDETERMINADA.

En la ciudad de Azogues, capital de la provincia del Cañar, República del Ecuador, hoy LUNES TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, ante mí Doctor Rolando Ruiz Vázquez. Notario Público Segundo del cantón, comparecen: Por una parte el señor Juan José Bermejo Zhagnay, casado; y, por otra el señor Efrain Sanango Paguay. Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, domiciliados en el cantón Biblián, de tránsito por este lugar, a quienes de conocerlos doy fe; bien inteligenados en los efectos y resultados legales del presente acto, al cual proceden con entera libertad y con la capacidad civil necesaria y requerida en derecho, y para su otorgamiento me presentan una minuta solicitándome que la eleve a escritura pública, documento éste que copiado dice:

" SENOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de rescisión de escrituras públicas de transferencia de participaciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: comparecen a la celebración de la presente escritura pública, el señor: JUAN JOSE BERMEJO ZHAGNAY, casado con la Señora María Tenezaca, y el señor EFRAIN SANANGO PAGUAY, domiciliados en el cantón Biblián, provincia del Cañar, capaces ante la Ley para obligarse y contratar, manifiestan

la voluntad de celebrar la presente escritura pública.

SEGUNDA ANTECEDENTES: Que mediante escritura pública celebrada en fecha seis de mayo del año dos mil cuatro, ante el Notario Público Segundo del Cantón Azogues, Doctor Rolando Ruiz Vázquez, los comparecientes señores Juan Jose Bermejo Zhagñay y su cónyuge señora María Tenezaca, procedieron a transferir el total de las participaciones que el primer compareciente posee como socio de la compañía " **COMPANIA DE TRANSPORTES MONTERO ZEA CIA. LTDA** " a favor del compareciente señor Efrain Sanango Paguay, la citada escritura, no ha podido ser tramitada de manera legal en la Intendencia de Compañías de Cuenca, por cuanto, en el expediente de la compañía existen otros trámites con una serie de errores que deben ser subsanados, consecuentemente la escritura citada en la cláusula segunda de este instrumento carece de valor, por lo que es necesario que la misma se deje sin efecto o se rescinda. **TERCERA.** **OBJETO:**

por medio del presente instrumento, los comparecientes, libre y voluntariamente, rescinden íntegramente las escrituras públicas antes referidas, y que constan en la cláusula segunda de este instrumento, es decir, la dejan sin efecto y sin valor alguno, consecuentemente las cosas vuelven a su estado original. **CUARTA.- ACEPTACION:** Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan la suscripción de la presente escritura, solicitando al señor Notario se digne realizar las marginaciones correspondientes. **QUINTA CUANTIA:** La cuantía es indeterminada. Atentamente, Dr. Marco Luzuriaga Rodas.

214

Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

Abogado matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro del Colegio de Abogados del Azuay..- Así consta de la minuta los comparecientes me presentan, la aprueban y ratifican en todo su contenido, y lo dejan elevada a escritura pública con todo su valor legal. para el otorgamiento de este contrato se observaron las formalidades de ley. Y, leído que les fue íntegramente este instrumento a los comparecientes por mí el Notario, se afirman y ratifican en su contenido, y para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto conmigo el Notario Público, de todo lo cual doy fe.- f) José Bermejo.- C.C. 030009251-7.- f) Efraín Sanango P.- C.C. 030071120-7.- f) Dr. Rolando Ruiz Vázquez. Notario.



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que la firmo y sello el mismo día de su celebración.

[Handwritten signature]
Dr. Rolando E. Ruiz Vázquez
NOTARIO PUBLICO

RAZON:DOY FE: Que la presente escritura de rescisión, ha sido marginado en el protocolo de la escritura de transferencia de participaciones que se deja sin efecto. Azogues, mayo 31 del - 2004



[Handwritten signature]
Dr. Rolando E. Ruiz Vazquez
NOTARIO PUBLICO

Con el NO. 19 del Registro Mercantil, queda inscrita esta rescisión, el día de hoy. Biblián, junio 10 del 2004.

[Handwritten signature]
Ldo. Luis Espinosa Zamora
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

